

SECRETARÍA. Santiago de Cali, noviembre 14 de 2023. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

La secretaria,

VANNESA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.NIT. 860.035.827-5
DEMANDADO: LEYDI JOHANNA FRAILE MAZUERA CC. 1.130.630.430
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00689-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3067
Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que ha culminado el término de suspensión pactado inicialmente entre las partes y concordante con el informe que antecede, de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda ejecutiva presentada por **LEYDI JOHANNA FRAILE MAZUERA**, contra. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Reanudar el trámite del presente proceso.

Segundo. Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago, librado en auto de fecha 01 de noviembre del 2022.

Tercero. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso. (Art. 444 CGP).

Cuarto. Practicar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP.

Quinto: Condenar en costas procesales a la parte demandada. Liquídense por secretaría.

Sexto: Incluir como agencias en derecho, en la liquidación a practicar a que fue condenada la parte demandada, la suma de \$ 750.000. oo m/cte.

Séptimo: De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 y Circular CSJVAC18-055 de junio 6 de 2018, OFICIAR al pagador y/o gerente de las entidades bancarias, a fin de que continúe realizando las consignaciones de los dineros retenidos a la parte demandada en la cuenta única No. 760014303000 del Banco Agrario de Colombia, Dependencia OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Octavo. - Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría Común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

ESTADO 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023

G

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **becb5823559d7d6dcca5503ae6de35514f845b376e0c376f6eb17a6b0d6e340**

Documento generado en 10/11/2023 04:12:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**